



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Nº 100

Buenos Aires, 24 OCT 2013

VISTO la Actuación N° 46/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, y

CONSIDERANDO

Que esta Defensoría del Público recibió una denuncia con fecha 22 de marzo de 2013 sobre problemas para acceder al servicio de TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA (TDA) en la localidad de José León Suarez, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Sostiene el consultante que no puede "ver la TV de una manera medianamente digna, ni hablar de los horarios centrales".

Que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS de esta Defensoría del Público ha podido verificar en el sitio web de la TDA que efectivamente la locación se encuentra dentro de su área de cobertura, por lo que se han enviado notas al Consejo Asesor del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T) y a AR-SAT trasladándoles la denuncia y solicitando información.

Que el día 17 de abril de 2013 se informó al denunciante, mediante Nota N° 465/2013, sobre los avances del trámite asignado a su presentación, indicando que "su caso ha sido incorporado a los antecedentes para la elaboración del protocolo que establece la Resolución DPSCA N° 22/2013 del registro de esta Defensoría".

Que cabe recordar que mediante la referida resolución esta Defensoría ha tenido ocasión de pronunciarse respecto al SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T) para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres,



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

100

radiodifusión de imágenes y sonido creado por el Decreto N° 1.148 de fecha 31 de agosto de 2009. En ese contexto, se ha encomendado la elaboración de un protocolo básico de intervención que sistematice y simplifique los mecanismos de actuación frente a los reclamos por problemas, deficiencias, fallas y/o interferencias en la señal de la Televisión Digital Abierta.

Que el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE tiene entre sus objetivos "promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma del país a través del acceso a la tecnología digital, así como la democratización de la información", "planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios", "optimizar el uso del espectro radioeléctrico" y "mejorar la calidad de audio, video y servicios".

Que con fecha 01 de octubre del corriente, mediante Nota N° 1763/2013 y en el marco de la Actuación N° 27/2013 del registro de esta Defensoría, se ha impulsado la firma de un convenio de colaboración institucional técnica y específica entre la Defensoría, el Consejo Asesor del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre y AR-SAT. El objeto del trabajo en conjunto es la elaboración del protocolo básico de intervención. Complementariamente, se pretende que la difusión de dicho protocolo actúe como instrumento activo de facilitación del acceso a la información pública sobre el procedimiento aplicable y los mecanismos de solución existentes.

Que, en especial, dicho protocolo debe contemplar procedimientos de derivación directa de consultas en los casos de competencia de otro Organismo, con circuitos claramente identificados e información circunstanciada para los reclamantes, de forma tal de



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

100

evitar tanto la superposición de esfuerzos en casos de pronta resolución directa ante el servicio de ayuda de la TDA, como la falta de atención a las audiencias.

Que el derecho a la información del que es titular el público de los servicios de comunicación audiovisual también impone obligaciones al Estado, entre ellas contribuir al pluralismo, a la desconcentración, democratización y universalización de la información y la comunicación.

Que, a la fecha de dictado de la presente, el caso ha sido puesto en conocimiento de autoridad competente y es conveniente que -a fin de optimizar procesos- la Defensoría incorpore formalmente este antecedente a la Actuación N° 27/2013 del registro de esta Defensoría del Público.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19 y 20 de la Ley 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, Expediente N° 3933-S-2012 y 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase por concluidas las presentes actuaciones en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Incorpórense las presentes actuaciones a los antecedentes a considerarse en la elaboración del protocolo básico de intervención encomendado a la DIRECCIÓN DE



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por el Artículo 2° de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución al denunciante, a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y al Consejo Asesor del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

ARTICULO 4°: Regístrese, difúndase en el sitio de internet del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°



100

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensoría del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual